

**H. AYUNTAMIENTO SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO
PRESENTE:**

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 12:00 horas del día 4 del mes de Diciembre de 2020, me permito poner a su consideración el presente punto de acuerdo de la Convocatoria para la Concesión de los Locales Comerciales números: 28 del Mercado “González Ortega” y 23, 36 del Mercado “Victoria”.

A N T E C E D E N T E S

UNICO. - Los derechos sobre la explotación, uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles del dominio público municipal, se adquieren mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas, las cuales no crean derechos reales sobre dichos inmuebles.

El servicio de mercados constituye un servicio público que estará a cargo del H. Ayuntamiento y que podrá prestar el servicio directamente o bajo el régimen de concesión.

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de Mercados Públicos para el Municipio de Silao, Guanajuato, establece que las concesiones de los locales a favor de los locatarios, se encuentran sujetos a las causas de Extinción, y su fracción IV, inciso c) señala: *“Cuando fallezca o se torne incapaz el locatario, sin que los herederos promuevan el cambio del nuevo titular en un plazo de 40 días hábiles contados a partir del fallecimiento”*.

Es del conocimiento público que quienes fueron los concesionarios de los locales: 28 era la C. Julia Rocha Alvarado, del 23 el C. Jesús Hernández y del 36 el C. Guillermina Townsend García.

No ejercieron derecho alguno los familiares de los ahora finados, por lo cual, no se promovió en el plazo fijado el cambio del nuevo titular.

Por lo anterior, presentaré las Bases para el otorgamiento de las nuevas concesiones como lo establece el artículo 184 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato:

- I) Acuerdo del Ayuntamiento sobre la imposibilidad de prestar por sí mismo el servicio público o la conveniencia de que lo preste un tercero;
- II) Publicar la convocatoria en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en uno de circulación en el Municipio, misma que deberá contener:
 - a) El objeto y duración de la concesión;
 - b) El centro de población donde vaya a prestarse el servicio público;
 - c) La autoridad municipal ante quien se deba presentar la solicitud correspondiente y el domicilio de la misma;
 - d) La fecha límite para la presentación de las solicitudes;
 - e) Los requisitos que deberán cumplir los interesados; y
 - f) Los demás que considere necesarios el Ayuntamiento.
- III) Los interesados deberán formular la solicitud respectiva, cubriendo los siguientes requisitos:
 - a) Capacidad técnica, administrativa y financiera;
 - b) Acreditar la personalidad jurídica, tratándose de personas morales; y
 - c) Declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 183 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- IV) Determinación de las condiciones y formas en que deberán otorgarse las garantías para responder de la prestación del servicio público, en los términos del título-concesión y de esta Ley.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107 y 117 fracciones I, VII y VIII y 121 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 76 fracción III inciso b), 77 fracción VIII, 182 184,185, 194 fracciones de la I a la VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y de conformidad con los artículos, 42 fracción XIII, 43, 44 fracción IX, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto., 17, 18, 19, 21, 29 fracción IV inciso c) del Reglamento de Mercados Públicos para el Municipio de Silao, Guanajuato.

Con las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en materia de servicios públicos municipales se encuentra la de

instrumentar los mecanismos necesarios para mejorar y eficientar dicha prestación, es por ello que solicito:

PRIMERO.- Pongo a consideración para su aprobación, la declaratoria sobre la imposibilidad de prestar en servicio público como locatario en los mercados “González Ortega” y “Victoria”, y que lo preste un tercero, toda vez que carecemos de actividades comerciales y personal apto para la explotación de dicha concesión.

SEGUNDO.- Pongo a consideración para su aprobación por el pleno del H. Ayuntamiento la Convocatoria de las Concesiones de los Locales Comerciales números: 28 del Mercado “González Ortega” y 23, 36 del Mercado “Victoria”, toda vez que se encuentran sujetos a la causal de extinción establecida en el artículo 29 del Reglamento de Mercados Públicos para el Municipio de Silao, Guanajuato, misma que se anexa a este punto de acuerdo.

TERCERO.- Se instruya al Secretario del Ayuntamiento para que dé seguimiento a la Convocatoria y trámite correspondiente.

CUARTO.- Se instruya al Secretario del Ayuntamiento a efecto de remitir la Convocatoria de las Concesiones de los Locales Comerciales números: 28 del Mercado “González Ortega” y 23, 36 del Mercado “Victoria” en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en uno de circulación en el Municipio, de conformidad con dispuesto en el artículo 184, fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

QUINTO.- Una vez concluido el procedimiento para obtener el título de Concesión que establece el artículo 185 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se otorgue por parte del H. Ayuntamiento los Títulos de Concesión respetivos.

**L.C.C. JOSÉ ANTONIO TREJO VALDPEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

